

RESOLUCION No. 1146 26 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ZONAL BOSA"

EL DIRECTOR TÉCNICO ENCARGADO DEL EMPLEO DE DIRECTOR ICBF DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. 2611 del 30 de mayo de 2025, posesionado como Director Técnico Encargado de la Regional Bogotá ICBF mediante acta No. 000191 del 30 de mayo de 2025, delegado para la Ordenación del Gasto de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 150 numeral 7º, le atribuye al congreso de la República, la facultad de poder determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar, ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y así otras entidades de orden nacional, así como la regulación y la creación, funcionamiento de corporaciones autónomas regionales, las cuales poseen un régimen de autonomía.
2. Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
3. Que, en este sentido la Ley 489 de 1998, en su Artículo 38 definió las entidades que funcionan con descentralización por servicios, y posteriormente el Artículo 68 de la mencionada Ley, define que entidades pueden descentralizar sus servicios, encontrándose que el ICBF, funciona bajo este fenómeno jurídico en consideración a la problemática social del Estado y con la finalidad de estar presente en cada una de las localidades de la ciudad de Bogotá para prestar el servicio público en las diversas modalidades misionales con las que cuenta el ICBF, para ello el ICBF, debe ceñirse al mandato Constitucional y la Ley especial que lo regula.

Página 1

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 1146 - 26 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ZONAL BOSA"

4. Que, actualmente el Centro Zonal Bosa está ubicado sobre vías de acceso de fácil ubicación vehicular, la infraestructura del inmueble del Centro Zonal ha sido adaptada a las necesidades que se requieren para prestar un adecuado servicio público de Bienestar Familiar y se está prestando una mejor atención a los beneficiarios que acuden a buscar alternativas a sus diferentes motivos de consulta; tanto en aspectos de Primera Infancia, como en Protección.
5. Que, el Centro Zonal Bosa se encuentra prestando sus servicios en este Inmueble y ante la finalización del Contrato 11003552025 el próximo 30 de junio de 2025, se hace necesario realizar un nuevo contrato para continuar garantizando a nuestros usuarios y colaboradores del CENTRO ZONAL BOSA, unas adecuadas instalaciones físicas que permitan continuar desarrollando la misión institucional del ICBF en la localidad de Bosa, con acciones que garanticen a nuestra población objetivo, la prestación de los servicios y programas tanto de Prevención y Promoción como de Protección.

Ubicación: Localidad Bosa

Dirección: Calle 65 Sur No. 80 C 56

Barrio: Bosa Centro

UPZ: 49 Apogeo, 84 Bosa Occidental, 85 Bosa Central, 86 Porvenir y 87 Tintal Sur.

6. Que, este Inmueble cumple con las condiciones necesarias para el funcionamiento del Centro Zonal, se encuentra en buenas condiciones y dentro del área de influencia del centro zona y cuenta con las condiciones requeridas para la atención a personas en condición de discapacidad de acuerdo con los requisitos establecidos en la NTC 6047.
7. Que, la Dirección de Servicios y Atención en sus conclusiones ha manifestado que el inmueble propuesto cuenta con los espacios necesarios para el Proceso de Relación con el Ciudadano; el inmueble es ventilado e iluminado. Se considera viable para la operación y funcionamiento del centro zonal.
8. Que, la Dirección de Gestión Humana y el referente de SST de la Regional Bogotá, conceptuó que este inmueble es adecuado para la prestación del servicio del centro zonal Bosa.
9. Que, la Dirección de Información y Tecnología consideran que este inmueble cumple con los requisitos mínimos técnicos, para la implementación de la infraestructura tecnológica.

Página 2

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION No.

1146

26 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ZONAL BOSA"

10. Que, es necesario dar continuidad a este Centro Zonal Bosa, en la actual instalación física, ya que les permita a nuestros colaboradores asignados al Centro Zonal, desarrollar en mejores condiciones todas las acciones que garanticen a nuestra población objetivo de la localidad de Bosa, la prestación de los servicios y programas tanto de Prevención y Promoción como de Protección.
 11. Que, ante la finalización del contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el Centro Zonal Bosa, y con el ánimo de garantizar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la localidad de Bosa, se hace necesario suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento.
 12. Que, la Regional Bogotá actualmente cuenta con un inmueble el cual es una casa en la cual funcionan Defensorías de seguimiento y extraprocesal una parte del Centro Zonal y la cual no es suficiente para todo el equipo de defensorías del Centro Zonal Bosa.
 13. Que, más allá de la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona el Centro Zonal Bosa por expiración del tiempo pactado, pesa el mandato constitucional que recae sobre el ICBF- Regional Bogotá, en el cual todos los ciudadanos son iguales ante la Ley, la obligación de la Administración de garantizar los Derechos de los Ciudadanos, en especial de aquellos que se encuentran enmarcados como fundamentales tanto en la Constitución Política de Colombia como en la Jurisprudencia Constitucional, para forjar y cumplir con los fines esenciales del Estado enmarcado en el Estado Social de Derecho, conforme lo establecen nuestras normas superiores; Por ello con la representación del Estado en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente regulador y ejecutor de la política social de bienestar familiar, en los sectores más vulnerables de la ciudad de Bogotá, es necesario se continúe con el arrendamiento del inmueble en donde funciona actualmente este Centro Zonal ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 C 56, de propiedad de INVERSIONES BOHEN E HIJOS SAS, para el funcionamiento del Centro Zonal, quien prestará sus servicios en las diversas modalidades misionales del ICBF a los habitantes de la localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá.
- 1- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es la entidad encargada de garantizar y restablecer los Derechos vulnerados y/o amenazados por parte de quien los haya quebrantado.
 - 2- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en representación del Estado está llamado a prestar dicha garantía, está en la necesidad de crear programas que

Página 3

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 1146

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ZONAL BOSA"

- permitan satisfacer las necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes de la República de Colombia.
- 3- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por ser una entidad pública descentralizada por servicios y en atribución a sus facultades legales, debe prestar sus servicios de forma total y organizada en la ciudad de Bogotá, distribuyéndose por localidades para lograr una mejor atención focalización de la población y prestar los servicios propios de su misión y visión.
 - 4- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no cuenta con inmuebles de su propiedad que permita el óptimo funcionamiento de Centros Zonales en la ciudad de Bogotá, para la atención del público que concurre allí y el funcionamiento de sedes administrativas, por lo que se hace necesario garantizar la prestación del servicio público.
14. Que, en virtud de lo anterior, además de prestar un servicio óptimo a los niños, niñas y/o adolescentes, es importante prestar a los servidores públicos y contratistas un puesto de trabajo adecuado, para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes de acuerdo a sus necesidades y la prestación del Servicio Público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
15. Que así mismo, es viable celebrar un contrato de arrendamiento con **INVERSIONES BOHEN E HIJOS S.A.S.** identificado con NIT 830050403-1 y representada legalmente por la señora **SIRIA EMERITA HENAO BELTRAN**, identificada con C.C 51.635.261 expedida en la Ciudad de Bogotá, con un canon de arrendamiento que se ajuste en proporción a la asignación presupuestal del ICBF- Regional Bogotá, para el funcionamiento de Centro Zonales con calidad.
16. Que, el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en su numeral 9º prevé como función del ICBF, la de "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".
17. Que, conforme al Manual de Contratación del ICBF, los directores regionales están facultados para la ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, por cuantía de hasta por 1.000 SMLMV.

RESOLUCION No. 1146 26 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ZONAL BOSA"

18. Que, la modalidad de contratación se encuentra fundamentada en el literal i) del numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de **contratación directa** el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos.
19. Que, la causal para contratar directamente es el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **Arrendamiento de bienes inmuebles**. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
20. Que, el objeto del contrato de arrendamiento que se pretende celebrar será el siguiente: "Entregar a título de arrendamiento al ICBF el inmueble, ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 C 56, localidad Séptima (07) de Bosa, de la Ciudad de Bogotá, folio de matrícula 50S-40175096; Chip AAA0045XKUZ, Cedula catastral 4522030700000000, el cual será destinado para el funcionamiento del Centro Zonal Bosa".
21. Que, el presupuesto con el que cuenta la entidad para la asunción de los compromisos derivados de la presente contratación es de por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA MCTE (\$124.904.092,50)** incluido IVA, y con cargo al rubro presupuestal denominado C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL, con recursos de la vigencia 2025.
22. Que, los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados por la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bogotá, quien fundamentó la

Página 5

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No.

146

26 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ZONAL BOSA"

necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública, los cuales se pueden encontrar publicados Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en la oficina del Grupo de Contratación del ICBF Regional Bogotá, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26- 51 – Primer Piso.

Que, por las razones anteriormente expuestas, la Dirección del ICBF regional Bogotá

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento, bajo la modalidad de Contratación Directa, dado que la Administración Pública requiere cumplir con la Prestación del servicio dirigido a la atención de los niños, niñas y/o adolescentes en el Centro Zonal Bosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar un Contrato de Arrendamiento, acudiendo a la modalidad de selección de Contratación Directa, con **INVERSIONES BOHEN E HIJOS S.A.S.** identificado con **NIT 830050403-1** y representada legalmente por la señora **SIRIA EMERITA HENAO BELTRAN**, identificada con C.C 51.635.261 expedida en la Ciudad de Bogotá, en relación con el inmueble ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 C 56, localidad Séptima (07) de Bosa, de la Ciudad de Bogotá, folio de matrícula 50S-40175096; Chip AAA0045XKUZ, Cedula catastral 4522030700000000, cuyo objeto será: "Entregar a título de arrendamiento al ICBF el inmueble, ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 C 56, localidad Séptima (07) de Bosa, de la Ciudad de Bogotá, folio de matrícula 50S-40175096; Chip AAA0045XKUZ, Cedula catastral 4522030700000000, el cual será destinado para el funcionamiento del Centro Zonal Bosa".

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de invitación del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF en las instalaciones ubicadas en la AV Carrera 50 No 26-51, o en la página de Colombia Compra eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA MCTE (\$124.904.092,50)** incluido IVA, y con cargo al rubro presupuestal denominado C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS -

Página 6

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCION No. 1146 26 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ZONAL BOSA"

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL, con recursos de la vigencia 2025.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de Contratación Directa corresponde el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o legalización y su perfeccionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los



26 JUN 2025

JULIÁN MORENO PARRA
Director Técnico
Encargado del Empleo de director ICBF
Regional Bogotá.

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Laura Valentina Morón Mejía- Abogada Grupo Contratación	Valentina Morón Mejía	26/06/2025
Aprobó y Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega- Coordinadora Grupo Contratación		26/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 7

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaooficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaooficial

ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono:4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

